

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA
NUMERO:

20

SERIE: 2012-2013

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2012-2013, QUE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Legislatura Municipal de Cataño, aprobó la Ordenanza Núm. 16, Serie 2012-2013, para establecer el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Junta de Subastas del Municipio.

POR CUANTO : Dicho Reglamento se aprobó de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en ese momento.

POR CUANTO : La Ley de Municipios, *supra*, establece que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, quien no será funcionario municipal, será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el municipio.

POR CUANTO : La Ley de Municipios, *supra*, también expone que el miembro de la Junta que no sea funcionario, empleado municipal o de una agencia pública, podrá recibir en calidad de reembolso, una dieta no mayor de cincuenta (50) dólares por cada día que asista a las reuniones de la Junta.

POR TANTO : **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

SECCION 1RA : Enmendar el Reglamento aprobado mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 2012-2013, para añadir en el en el **Artículo VI, Sección 1** para que lean de la siguiente manera:

La Junta tendrá jurisdicción sobre la celebración y adjudicación de todas las subastas a tenor con este Reglamento.

1. Composición y Organización

La Junta está constituida por cinco (5) miembros, los cuales serán nombrados por un término de cuatro (4) años cada uno y se desempeñarán en su cargo hasta que sus sucesores sean nombrados o haya un cambio de

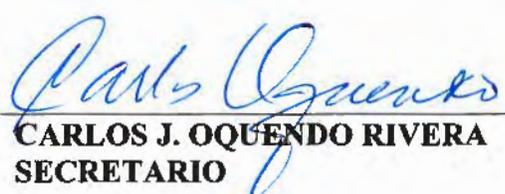
administración que disuelva la Junta. De los cinco (5) miembros, cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal y un (1) quinto miembro, quien no será funcionario municipal, será un residente del Municipio, de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio. El miembro de la Junta que no sea funcionario, empleado municipal o de una agencia pública, podrá recibir en calidad de reembolso, una dieta de cincuenta (50) dólares por cada día que asista a las reuniones de la Junta, según se establece en el Artículo 10.004 de la Ley.

SECCION 2DA : La Oficina de Secretaría Municipal del Municipio de Cataño hará las gestiones necesarias para informar a las agencias pertinentes, empleados, licitadores y al público en general de las enmiendas al Reglamento.

SECCION 8VA : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

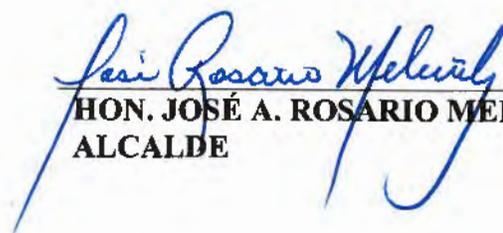
SECCION 9NA : Que copia certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, al Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a cualquier otra agencia requerida por Ley, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, EL 7 DE MAYO DE 2013.


CARLOS J. OQUENDO RIVERA
SECRETARIO


HON. DAVID GARCÍA OTERO
PRESIDENTE

APROBADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, EL 8 DE MAYO DE 2013.


HON. JOSÉ A. ROSARIO MELÉNDEZ
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, **Carlos J. Oquendo Rivera**, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, **CERTIFICO**:

Que esta Ordenanza Núm. 20, Serie 2012-2013, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2013, y firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2013.

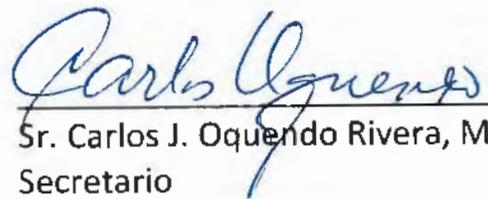
Que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales.

A FAVOR

Hon. David Garcia Otero	Hon. Juan T. Cana Rivera
Hon. José A. Rosario Rodríguez	Hon. Julio J. Reyes Bayron
Hon. Angelica M. Morla Bonilla	Hon. Jack Serrano Solis
Hon. Mariano Cruz Montañez	Hon. Francisco Báez Santiago
Hon. Jorge L. Martinez Hernández	Hon. José R. Toyens Ortiz
Hon. Jorge Malavé Santiago	Hon. Rafael Diez de Andino
Hon. Luis Aponte López	Hon. Magda Camacho Rossi

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificacion bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2013.




Sr. Carlos J. Oquendo Rivera, MBA
Secretario
Legislatura Municipal